

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0119-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XIV al artículo 1 y adiciona la fracción LXVI, al artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer un Sistema Integral de Residuos Digital, coordinado en los tres niveles de gobierno, para agilizar, simplificar y transparentar el manejo de residuos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo quinto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN LXVI, AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 1ro y la fracción LXVI al artículo 5to de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>Al</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. La creación de un Sistema Integral de Residuos Digital, como parte de las acciones de la Gestión Integral de Residuos, de manera coordinada entre los distintos niveles de gobierno</p>

<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XLV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>Artículo 5.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>Al</p> <p>XLV. ...</p> <p>XLVI. Sistema Integral de Residuos Digital: Sistema digital coordinado en los tres niveles de gobierno con el propósito de agilizar, simplificar y transparentar el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor gradualmente sin que pueda exceder un año al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>